

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 244 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 26 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02079/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 9.764 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 116/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 877 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2.057 de 2013 y sus modificaciones, que otorgó al solicitante una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, N° 244, modificada por la N° 1.043, N° 1.250, N° 1.493 y N° 1.534, N° 1.504 y N° 1.866, todas de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 244, modificada por la N° 1.043, N° 1.250, N° 1.493 y N° 1.534, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **14.700 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para el citado recurso en las unidades de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y Valparaíso a La Araucanía.

3.- Que, mediante ingreso en expediente C.P. N° 9.764 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 3.900 las toneladas de la cesión provenientes de la unidad de pesquería de Valparaíso a La Araucanía, totalizando por tanto 10.800 toneladas de Jurel.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones cesionarias, por si o debidamente representados, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud y en atención a la Resolución Exenta N° 1.866 de 2026, la cual modificó el monto de la cuota anual de captura para el recurso jurel *Trachurus murphyi*, actualizó el contenido de las UMD, rangos LTP y las tablas incorporadas en la citada Resolución Exenta N° 244 de 2026 y sus modificaciones.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 244, modificada por la N° 1.043, N° 1.250, N° 1.493 y N° 1.534, todas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **14.700 toneladas de Jurel**, a extraerse en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"10.800 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 6.701 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y 275 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía" y reemplazar las tablas por las siguientes:

Jurel XV-II regiones:

LTP A

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	19.265,140	13.883	351 - 530; 1.504 - 15.205
Traspaso	3.900,000	2.810	1.504 - 4.313
Final 2026	15.365,140		
Coef. Traspasado	0,0281039		

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	78.687,580	14.409	29.073 - 29.293; 31.638 - 46.046
Traspaso	1.500,000	275	31.638 - 31.912
Final 2026	77.187,580		
Coef. Traspasado	0,0027468		

LTP B

Lote N°8:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	312,235	225	86.576 - 86.800
Traspaso	312,235	225	86.576 - 86.800
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°9:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	312,235	225	86.801 - 87.025
Traspaso	312,235	225	86.801 - 87.025
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°10:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	312,235	225	87.026 - 87.250
Traspaso	312,235	225	87.026 - 87.250
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	87.626 - 88.000
Traspaso	520,391	375	87.626 - 88.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°14:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	88.376 - 88.750
Traspaso	520,391	375	88.376 - 88.750
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°16:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	89.126 - 89.500
Traspaso	520,391	375	89.126 - 89.500
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°18:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	89.876 - 90.250
Traspaso	520,391	375	89.876 - 90.250
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°20:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	90.626 - 91.000
Traspaso	520,391	375	90.626 - 91.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°22:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	91.376 - 91.750
Traspaso	520,391	375	91.376 - 91.750
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°24:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	92.126 - 92.500
Traspaso	520,391	375	92.126 - 92.500
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°26:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	92.876 - 93.250
Traspaso	520,391	375	92.876 - 93.250
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°28:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	93.626 - 94.000
Traspaso	300,167	216	93.626 - 93.841
Final 2026	220,224		
Coef. Traspasado	0,0021630		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

